CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por la Ab. Clara Yesenia Hinojosa Ruiz, Mgtr; en calidad de Alcaldesa del cantón Santo Domingo, a quien para los efectos de este convenio se le llamará **"EL GAD MUNICIPAL",** y, la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST,** representada legalmente por el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, GERENTE GENERAL DE EP-CONST, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará **"EP-CONST".**

Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. -

1.1. Mediante certificación Nro. 199-06-1397 que contiene la Resolución Nro. GADMSD-WEA-SO-199-2026-07-07-06 de fecha 07 de julio del 2026, el Concejo Municipal en sesión ordinaria, RESOLVIÓ: "*A través de votación ordinaria, con diez (10) votos a favor y tres (3) votos en blanco que se suman a la votación mayoritaria por parte de los señores Concejales: Ab. Ana Maritza Caicedo Quiñónez, Lcdo. Wilson Javier Macías Álvarez e Ing. Diana Elizabeth Saltos Chacón, AUTORIZAR al señor Alcalde del cantón Santo Domingo, realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias, a través de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para la búsqueda de un aliado estratégico que permita desarrollar los estudios técnicos y trabajos de reparación del puente Jaime Roldós Aguilera, ubicado en la Parroquia Valle Hermoso, primera etapa, una vez que se cuente con el instrumento jurídico habilitante que determine, delegue o viabilice la competencia correspondiente para la intervención al GAD Santo Domingo o la Empresa Pública Municipal EPCONST-SD (sic)".*

1.2. Ante la llegada del fenómeno del niño, la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante Resolución Nro. SNGR-193-2026 de fecha 20 de julio de 2026, cambia el nivel de alerta de amarillo a naranja, lo que motiva la reunión urgente del COE provincial y cantonal

1.3. El COE Provincial, en sesión llevada a cabo el 29 de julio de 2026, entre sus resoluciones está la siguiente: "*SOLICITAR A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA, POR INTERMEDIO DE SUS RESPECTIVAS UNIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE UN INFORME TÉCNICO PORMENORIZADO SOBRE LAS AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y POSIBLES RIESGOS EXISTENTES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA EN LA PROVINCIA, INFORMACIÓN QUE SERÁ VALIDADA POR LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS".*

1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

1.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que goza de facultad ejecutiva y competencia para la planificación, construcción y mantenimiento de la obra pública cantonal, así como para prestar servicios públicos y gestionar obras de su competencia en forma directa, por contrato o por delegación.

1.6. La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ordenanzas municipales; y las demás normas conexas.

1.7. Mediante Informe Técnico Nro. GADMSD-DP-UGR-2026-0492-M de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Arq. Estefanía Atiaja, Directora de Planificación, identifica e informa sobre el estado del puente "*Jaime Roldós Aguilera*" ubicado sobre el Río Blanco en la Parroquia Rural de Valle Hermoso, instrumento que en su parte pertinente concluye lo siguiente: *"(...)Realizar un convenio entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Municipal de Santo Domingo, para la intervención general inmediata de mantenimiento correctivo del puente en mención. Implementar un monitoreo periódico (mensual o trimestral) de los apoyos y zonas de vacío identificadas, mediante registro fotográfico comparativo, hasta la intervención definitiva de la estructura".*

1.8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en cumplimiento a la Resolución Nro. SNGR-193-2026, el 31 de julio de 2026 llevó a cabo la sesión plenaria del COE Cantonal, entre sus resoluciones está la siguiente: "*AUTORIZAR al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo – en concordancia con la Resolución emitida por el COE Provincial el 29 de julio y en el ámbito de las competencias de respuesta ante eventos peligrosos – para que proceda con las gestiones técnicas, administrativas y contractuales necesarias. Estas acciones estarán encaminadas a la identificación y resolución de los problemas operativos en la zona de Valle Hermoso, específicamente para la intervención y respuesta en el puente Jaime Roldós Aguilera".*

1.9. Mediante Informe de Viabilidad para la suscripción del convenio interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas signado con el Nro. GADMSD-DOP-2026-0459-I de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Julián Aguirre, Director de Obras Públicas, concluye lo siguiente: *"(...) la intervención propuesta resulta técnicamente necesaria, por cuanto permitirá contar con estudios actualizados, diagnóstico estructural, evaluación de riesgos y acciones iniciales de rehabilitación del puente Jaime Roldós Aguilera; y jurídicamente viable, siempre que se instrumente mediante un convenio de cooperación o cogestión interinstitucional, conforme al régimen de coordinación entre entidades públicas y a la normativa aplicable a los gobiernos autónomos descentralizados. La ejecución de la Fase 1 del proyecto "ESTUDIOS Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PUENTE JAIME ROLDÓS AGUILERA DE LA PARROQUIA VALLE HERMOSO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" deberá realizarse sin que ello implique transferencia, renuncia o modificación de la titularidad de la competencia vial que corresponda al GAD Provincial de Santo Domingo, sino como una actuación coordinada, motivada y limitada al objeto del convenio, en beneficio del interés público y de la seguridad de la población".*

1.10. Mediante memorando Nro. GADMSD-SPP-2026-0259-M de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Director Financiero y Subdirector de Preinversión y Presupuesto del GAD Municipal de Santo Domingo, se ubican los fondos necesarios con los que se sufragará la

intervención del puente Jaime Roldós Aguilera sobre el Río Blanco, instrumento que en su parte pertinente indica lo siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	VALOR
03.01.005.000.880103.000.23.01.0.0.001 A EMPRESAS PÚBLICAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PUENTE JAIME ROLDÓS AGUILERA SOBRE EL RÍO BLANCO, PARROQUIA RURAL VALLE HERMOSO CANTÓN SANTO DOMINGO	$ 300,000.00
03.01.005.000.880103.000.23.01.0.0.002 A EMPRESAS PÚBLICAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PUENTE JAIME ROLDÓS AGUILERA SOBRE EL RÍO BLANCO, PARROQUIA RURAL VALLE HERMOSO CANTÓN SANTO DOMINGO	$ 100,000.00
	Subtotal 2026	**$ 400,000.00**
	Subtotal 2027	**$ 100,000.00**
	TOTAL PROYECTO	**$ 500,000.00**

El valor del proyecto es de $500.000,00 que no incluye IVA, una vez que se cumpla con la aprobación de la Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2026, se realizará la respectiva carga al Sistema Olympo. Cabe señalar que, previo a la adjudicación del contrato ya sea que el proceso se ejecute a través del Sistema Oficial de Contratación Pública o mediante la figura de un aliado estratégico, la unidad requirente [sic] deberá solicitar la emisión de la Certificación Presupuestaria debidamente actualizada".

1.11. EL COE Cantonal el día lunes 31 de agosto de 2026 y en atención a la Resolución Nro. SNGR-238-2026 de fecha 29 de agosto del 2026 referente al cambio del nivel de alerta de naranja a alerta roja por el evento del fenómeno de "El Niño" por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGRE), el COE CANTONAL, RESOLVIÓ tomar las siguientes resoluciones: *"(...) de acuerdo a su numeral 10. La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial que disponga la máxima celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos, técnicos y legales necesarios para la suscripción del convenio de delegación de competencias relacionado con los estudios e intervención del puente Jaime Roldós, ubicado en la parroquia Valle Hermoso".*

1.2. Mediante memorando Nro. GADPSDT-GF-2026-2313-M de fecha 18 de septiembre de 2026, suscrito por el Esp. Julián Oswaldo Ruiz M, Director Financiero del GADPSDT, emite el Informe de

viabilidad técnico-financiera favorable e Informe de disponibilidad presupuestaria Nro. GADPSDT-DF-PRES-339-2026, asignado al código presupuestario Nro. 40.42.013.001.780104.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000.

1.13. Mediante memorando Nro. GADPSDT-GPS-2026-0979-M de fecha 18 de septiembre de 2026, suscrito por la Ab. Adriana Alexandra Rojas en su calidad Procuradora Síndica del GADPSDT, emite Informe Jurídico de procedencia favorable a la suscripción del convenio de gestión concurrente cuyo objeto se encuentra relacionado con la intervención y mantenimiento correctivo del puente Jaime Roldós Aguilera, ubicado sobre el río Blanco, en la parroquia rural Valle Hermoso.

1.14. Mediante resolución Nro. GADPSDT-AAG-SO-022-2026-09-24-004 de fecha 24 de septiembre de 2026, suscrito por la Abg. Karina Santos Guffanti, Secretaria General, certifica que el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en Sesión Ordinaria, de 24 de septiembre de 2026, con 8 votos a favor, resolvió AUTORIZAR al Señor Prefecto Subrogante la suscripción del Convenio de Gestión Concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo para la transferencia de recursos por parte del GAD Provincial al GAD Municipal de Santo Domingo por USD 200.000,00, mediante Bonos del Estado.

1.15. Con fecha 06 de octubre de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, suscriben el ***"CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".***

1.16. Con fecha 29 de octubre del 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, suscriben la ***"ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".***

1.17. Con fecha 09 de noviembre del 2026, el Ing. Andrés Ayala Pachecho, Director Financiero I y el Lic. Andrés Benavides Montero, Subdirector de Preintervención y Presupuesto del GAD Municipal de Santo Domingo, suscriben la Certificación Presupuestaria Nro. 730 para financiar la transferencia de recursos por el convenio de gestión concurrente entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Municipal del cantón Santo Domingo, para la ejecución del proyecto denominado: *"ESTUDIOS Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PUENTE JAIME ROLDÓS AGUILERA DE LA PARROQUIA VALLE HERMOSO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"*, acorde al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
03.01.005.070.880103.000.23.01.0.0.001 A EMPRESAS PUBLICAS	300,000.00
03.01.005.070.880103.000.23.01.0.0.002 A EMPRESAS PUBLICAS	100,000.00
TOTAL	**400,000.00**

1.18. Mediante memorando Nro. GADMSD-SPP-2026-388-M de fecha 09 de noviembre del 2026, suscrito por el Ing. Andrés Ayala Pachecho, Director Financiero del GAD Municipal y el Lic. Andrés Benavides Montero, Subdirector de Preintervención y Presupuesto, emiten la certificación de

disponibilidad presupuestaria futura Nro. 014, correspondiente al proyecto "*ESTUDIOS Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PUENTE JAIME ROLDÓS AGUILERA DE LA PARROQUIA VALLE HERMOSO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO*", conforme se detalla a continuación:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
2027	880103 A EMPRESAS PUBLICAS	100,000.00

1.19 Mediante memorando Nro. GADMSD-SPP-2026-389-M de fecha 10 de noviembre del 2026, suscrito por el Ing. Andrés Ayala Pachecho, Director Financiero y el Lic. Andrés Benavides Montero, Subdirector de Preintervención y Presupuesto del GAD Municipal de Santo Domingo, indican textualmente lo siguiente: *"(...) considerando que la ejecución de esta Obra es **PRIORITARIA** (...) se cancelará en base a la ejecución de obra debidamente planificada, planillada y aprobada de la siguiente manera: El primer pago que corresponde a los estudios técnicos (presupuesto referencial $100.000), se transferirá una vez que se remita los estudios definitivos aprobados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST y por los Administradores de Convenio delegados del GAD Municipal Santo Domingo, junto con la documentación legalmente habilitante. El segundo pago se realizará desde el inicio de la ejecución y verificado un avance físico de obra de al menos el 25%, previa aprobación de planilla por parte del fiscalizador del proyecto, administrador del contrato y administradores del convenio, siempre y cuando se adjunte al expediente de pago la documentación pertinente que justifique lo ejecutado. A partir de (sic) tercer pago se transferirá contra entrega de planilla de avance de obra, Se transferirá el valor efectivamente planillado, aclarando, que en caso de existir disminución en los plazos de ejecución de lo planificado a la fecha, se deja bajo estricta responsabilidad, el control, autorización, verificación y aprobación previa por parte del fiscalizador del proyecto, administrador del contrato y administradores del convenio, siempre y cuando se adjunte al expediente de pago la documentacoón pertinente que justifique lo ejecutado. De cada factura de planilla presentada, se descontará cualquier cargo legalmente establecido. En caso de que durante la ejecución se produzcan suspensiones o prórrogas debidamente autorizadas, la programación de los desembolsos se asjustará al cronograma vigente de ejecución de la obra, reanudándose las transferencias conforme corresponda y previa acreditación de la ejecución efectivamente realizada. En referencia al mecanismo de transferencia de recursos, se podrá realizar en efectivo y/o bonos del estado, de acuerdo con la disponibilidad y programación del flujo de caja institucional al momento de cada desembolso, considerando el Convenio de Gestión entre el Gobierno autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo (...)".*

1.20. Mediante memorando Nro. GADMSD-DOP-2026-2128-M de fecha 12 de noviembre de 2026, suscrito por el Ing. Julián Aguirre Romo, Director de Obras Públicas del GADMSD, remite a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, el Informe de Viabilidad técnica para la firma del convenio de delegación de competencias para la ejecución de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones,Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

SEGUNDA: Fundamentación Jurídica. –

Constitución de la República del Ecuador

2.1. **Principio de legalidad:** De acuerdo al principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las instituciones del Estado y sus servidores públicos deben actuar en virtud de las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, principio que debe ser considerado como la "regla de oro" dentro del Derecho Público, toda vez que, del mismo se deriva la competencia que se traduce en la capacidad de obrar y hacer,

la misma que se encuentra limitada por la norma Constitucional, debiéndose adecuar nuestras actividades y criterios, únicamente a lo que está escrito en la ley, por lo que, actuar más allá de las competencias o al margen de ellas deviene en una arbitrariedad que viola el principio constitucional previamente enunciado, provocando que dichos actos sean viciados de nulidad y eficacia jurídica.

2.2. El artículo 227 ordena: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

2.3. El artículo 238 ordena: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

2.4. El artículo 240 ordena: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

2.5. El artículo 264 numeral 1 ordena: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización

2.6. El artículo 60, literales a), b) y n), establece como unas de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa entre otras las siguientes: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."*

2.7. El artículo 275 prescribe: *"Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

2.8. El artículo 279 en su parte pertinente prescribe: *"Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas (...)".*

2.9. El artículo 284 prescribe: *"Control.- Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República".*

Código Orgánico Administrativo

2.10. El artículo 68 establece: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*

2.11. El numeral 1 del artículo 69 prescribe: *"Delegación de competencias. "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes".*

Ley Orgánica de Empresas Públicas

2.12. El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta (...)"*

Ordenanzas Municipales

2.13. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la "EP-CONST", mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020; reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020 mediante la cual se le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón, Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA con la cual se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" y Ordenanza Municipal E-091-WEA publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 04 de agosto del 2023, con la cual se le otorga competencia para la generación de energía eléctrica.

2.14. El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE

CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente: *"(...) ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es,* ***construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo****, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización; control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general;* ***construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias****; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje;* ***podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.*** *Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias*". (Énfasis añadido)

2.15. El artículo 4 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que son atribuciones de la Empresa Pública "EP-CONST" las siguientes: "*(...)* ***g)*** *Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de diferentes niveles de gobierno*".

2.16. El artículo 5 literal t) del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponderá: *"t) Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de Interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación Interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley".*

TERCERA: Objeto. -

El presente convenio tiene por objeto delegar la competencia a la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST,** para que desarrolle los estudios técnicos y los trabajos de reparación del puente Jaime Roldós Aguilera, ubicado en la primera etapa de la parroquia Valle Hermoso a través de la selección de un aliado estratégico, en el marco de la competencia vial interinstitucional viabilizada para el efecto. Dicho aliado estratégico deberá ser elegido de conformidad a lo prescrito en la normativa legal vigente aplicable, cumpliendo así con los principios de transparencia, concurrencia y participación.

Delegación que se sustenta en la autorización mediante acto legislativo del Concejo Municipal, que obran en la Certificación Nro. 199-06-1397 que contiene la Resolución Nro. GADMSD-WEA-SO-199-2026-07-07-06 de fecha 07 de julio del 2026, suscrita por el Secretario General del Concejo.

CUARTA: Compromisos de las partes. -

El GAD Municipal de Santo Domingo, se compromete a:

1. Transferir a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, los valores correspondientes a las obras del proyecto denominado *"ESTUDIOS Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PUENTE JAIME ROLDÓS ALGUILERA DE LA PARROQUIA VALLE HERMOSO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"* de conformidad con el plan de financiamiento y cronograma de desembolsos determinado por la Dirección Financiera del GADMSD.

Las transferencias comprenderán el monto asignado para la ejecución del proyecto según el presupuesto referencial validado, los valores correspondientes a la administración directa, gastos administrativos de la Empresa Pública legalmente justificados y demás rubros necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente convenio, siempre que se encuentren debidamente respaldados y autorizados conforme a la normativa aplicable.

2. Realizar la supervisión de la ejecución de los proyectos materia del presente convenio y emitir el respectivo informe.

3. De ser necesario coordinar cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del proyecto.

4. Entregar toda la documentación inherente al proyecto.

5. Elaborar el cronograma de ejecución de los proyectos en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la suscripción del convenio.

La EP-CONST, se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio pudiendo hacer uso de sus facultades operativas o de su capacidad asociativa prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento Interno de Asociatividad, correspondiendo a la EP-CONST la selección de la modalidad de ejecución o de sus asociados bajo procedimientos competitivos, transparentes y estableciendo los tiempos, pagos y condiciones económicas que más favorezcan a los intereses de la Municipalidad y a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley establece.

2. Destinar los recursos asignados para la gestión y ejecución de los proyectos, objeto del presente convenio.

3. Ejecutar el proyecto del presente convenio de acuerdo a su capacidad asociativa establecida en la LOEP y en su Reglamento de asociatividad, estableciendo los plazos, pagos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, y cumplir con los todos los requisitos y exigencias que la Ley establece.

4. Ejecutar las obras observando las normas técnicas, ambientales y legales.

5. Delegar un administrador de contrato y fiscalizador para la obra en mención, los cuales harán cumplir la normativa de control interno.

6. Cumplir con la difusión y socialización de la obra materia del presente convenio.

7. Publicar en los sitios donde se ejecutará las obras que es con inversión realizada por el GAD Municipal de Santo Domingo, conjuntamente con la imagen y logotipo institucional.

8. Presentar un informe técnico y económico al GAD Municipal, al concluir la ejecución de cada una de los proyectos, justificando la inversión de los recursos económicos conforme lo dispone las Normas de Control Interno.

9. Tras la suscripción del presente convenio, se reconocerá a favor de la EP-CONST hasta un 5% por concepto de gastos administrativos, calculado sobre el monto efectivamente ejecutado y planillado del proyecto más los valores de administración directa.

10. La EP-CONST deberá solicitar el pago de dicho porcentaje de manera mensual contra presentación de planilla aprobada por el Administrador del contrato y el Fiscalizador. El porcentaje correspondiente a gastos administrativos deberá encontrarse debidamente justificado mediante informe técnico y financiero de EP-CONST.

QUINTA: Transferencia de recursos. -

La transferencia de los recursos se ejecutará conforme el numeral 1 de la cláusula cuarta "*Compromisos de las partes*" y a lo señalado por la Dirección Financiera en el memorando Nro. GADMSD-SPP-2026-389-M de fecha 10 de noviembre de 2026, suscrito por el Ing. Andrés Ayala Pacheco, Director Financiero y el Lic. Andrés Benavides Montero, Subdirector de Preint. y Presupuesto del GAD Municipal de Santo Domingo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual que establece lo siguiente: *"Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

SEXTA: Modalidad de ejecución. -

La EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, bajo los mecanismos que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas, será la responsable integral de la administración y ejecución del proyecto delegado por el Concejo Municipal de Santo Domingo, sujetándose a las condiciones técnicas que las unidades administrativas municipales han planificado y proyectado para la realización del mismo.

SÉPTIMA: Fiscalización, recepción y liquidación técnica. -

La EP-CONST deberá presentar informes mensuales de avance físico del proyecto que se estén ejecutando, con sus respectivos instrumentos de soporte tales como: Planillas, actas, fotografías georreferenciadas, informes de fiscalización, recepción provisional, recepción definitiva y liquidación final.

Los recursos transferidos que no hayan sido ejecutados o justificados técnicamente deberán ser restituidos obligatoriamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, previa liquidación del convenio.

OCTAVA: Vigencia del convenio. -

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su duración será por el plazo establecido en el cronograma de ejecución de proyectos que entregará el GAD Municipal dentro de los quince días posteriores de la suscripción de este convenio.

Concluido el plazo se suscribirá el acta de terminación o cierre del instrumento.

NOVENA: La administración y supervisión del convenio. -

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio:

- Por parte del **GAD Municipal de Santo Domingo,** estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas y el Coordinador de Infraestructura y Ambiente o quien haga sus veces.

- Por parte de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST,** estará a cargo del Director de Construcciones y Vivienda o quien haga sus veces.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo. Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de la gestión de manera periódica, así como un informe al final de las actividades realizadas.

DÉCIMA: Modificaciones. -

Cualquier enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentran ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Causas de terminación del convenio. -

Serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

1. Incumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Cumplimiento del plazo
5. Terminación unilateral.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.

Cualquiera que sea la forma de terminación del convenio se suscribirá la respectiva acta de terminación y cierre en el que debe constar la liquidación y de ser el caso devolución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA: Controversias. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio de delegación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 47 de las Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA TERCERA: Domicilio. -

Para la ejecución de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito, desde las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:
Dirección: Avenida Quito y Tulcán, esquina.
Teléfono: 023836320
SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.
Dirección Av. Quito y Río Lelia, Edificio Ex Agencia de Tránsito.
SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

DÉCIMA CUARTA: Documentos habilitantes. -

Forma parte integrante del presente instrumento las copias certificadas de los documentos que acrediten la calidad de las autoridades comparecientes a su suscripción; y, la Certificación Nro 199-06-1397 que contiene la resolución Nro. GADMSD-WEA-SO-199-2026-07-07-06 de fecha 07 de julio del 2026, que contemplan la decisión legislativa promulgada por el Concejo Municipal, mediante la cual delega la competencia a la EP-CONST, y autoriza a la señora Alcaldesa que dicha delegación la materialice mediante la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: Aceptación de las partes. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, en constancia de lo cual suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico contenido y validez.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de noviembre del 2026.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
ALCALDÍA

Ab. Clara Yesenia Hinojosa Ruiz, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgtr.
GERENTE GENERAL EP-CONST